

Expediente n.º: 1076539T

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: ADJUDICACIÓN PUESTOS FERIA DE TRADICIONES POPULARES. CONCESIÓN UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO LOCAL. 2.022-2.023

Asunto: ADJUDICACIÓN PUESTOS FERIA TRADICIONES POPULARES. 2.022-2.023

Fecha de iniciación: 6/09/2022

Documento firmado por: La Alcaldesa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando necesario adjudicar los puestos de la Feria de Tradiciones Populares de este municipio que se celebra los días 21-22 y 23 de Octubre de 2022, y los puestos de la Feria de Tradiciones Populares de éste municipio que se celebre en el año 2.023, adjudicación por la que el empresario-concesionario gestiona dicho servicio público a su propio riesgo y ventura durante las temporadas 2.022 y 2.023.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO Y EXPLOTACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS QUE SE INSTALAN EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA FERIA DE TRADICIONES POPULARES DE YESTE A CELEBRAR LOS DÍAS 21-22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022 y en 2.023.

La adjudicación es por DOS AÑOS.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirá el referido contrato, insertado adjunto en la presente Resolución como anexo a la misma.

TERCERO. Publicar anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado para que, hasta el día 23 de septiembre de 2.022, puedan presentarse ofertas.

CUARTO. Se advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

LA ALCALDESA

Cortes Buendía Sánchez.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PUESTOS DE LA FERIA DE TRADICIONES POPULARES DE YESTE, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

CLÁUSULA 1ª. - Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo de bienes de dominio público para la utilización y explotación privativa de diversos puestos que se instalan en la vía pública durante la Feria de Tradiciones Populares de Yeste para el año 2.022 y 2.023, según la ubicación prevista para cada uno de ellos en el presente pliego de condiciones.

Los puestos objeto del presente contrato se especifican y relacionan en el **ANEXO I** adjunto al presente pliego, expresando la ubicación física en que se encuentra cada puesto.

La necesidad a satisfacer consiste en la adecuada prestación del servicio de hostelería durante la celebración de la Feria de Tradiciones Populares de Yeste del ejercicio 2.022 y 2.023.

CLÁUSULA 2ª.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS** desde la fecha de la adjudicación definitiva, para las fechas en que se celebre la Feria de Tradiciones Populares 2.022 (21,22 Y 23 de 2.022) y 2.023, sin posibilidad de prórroga alguna. El plazo del contrato se limita-por tanto- a la Feria de Tradiciones Populares 2.022 y 2.023.

CLÁUSULA 3ª. Canon del contrato. Pago y revisión

Se fija como canon anual de concesión, al alza, el que se especifica en la tabla adjunta al presente pliego de condiciones para cada puesto, que figura como ANEXO I, debiendo abonarse en el momento de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del mismo.

CLÁUSULA 4ª. Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones de adjudicatario:

- a) Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Yeste.
- b) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación, que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación.
- c) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.

De igual forma con la finalidad de potenciar la gastronomía típica de la zona, este año será requisito obligatorio adjuntar a la solicitud de su

puesto la carta en la que aparezca la variedad gastronómica junto con el precio de las tapas y bebidas ofertadas a los clientes.

- d) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- e) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Yeste.
- f) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- g) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las expresadas en el contrato según adjudicación.
- h) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- i) El adjudicatario se obliga a comenzar la prestación de su actividad en la fecha que determine el Ayuntamiento.

La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5ª. Derechos del adjudicatario

Serán derechos del adjudicatario:

- a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.
- c) Recibir del Ayuntamiento el puesto adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 6ª Responsabilidades. Régimen Sancionador.

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- El incumplimiento grave de la normativa correspondiente.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las ordenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios, valoradas por el Ayuntamiento

Son infracciones graves:

- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario respecto de las mejoras ofertadas en la licitación en base al Anexo IV.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a este perjuicio ostensible.

En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes **SANCIONES:**

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.

Apercibimiento.

CLÁUSULA 7ª. Extinción de la concesión

Se procederá a dejar sin efecto la adjudicación si no abona el puesto adjudicado en el plazo que se habilite al efecto.

Asimismo, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones incluido las referentes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas la de utilización y explotación de puestos de Feria de Tradiciones Populares de Yeste.

CLÁUSULA 8ª Forma de pago.

Para el año 2.022: El adjudicatario pagará el 100% del precio de adjudicación una vez resuelta ésta (la adjudicación) y previamente a la firma del contrato.

El impago del precio imposibilitará la instalación del puesto adjudicado y dará lugar a la resolución del contrato.

Para el año 2.023: Antes del 17/06/2023. Caso de no hacerlo antes de esa fecha se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 9ª Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la **oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.**

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

La adjudicación del concurso se resolverá mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

- A) Criterios objetivos de valoración en base a la oferta económica: 60 puntos
- B) Criterios objetivos de valoración basados en la variedad gastronómica típica de la zona ofrecida. 40 puntos

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (60 puntos) Oferta económica más ventajosa

- Mejor oferta económica: 60 puntos.
- Segunda mejor oferta económica: 50 puntos.

- Tercera mejor oferta económica: 40 puntos.
- Cuarta mejor oferta económica: 30 puntos.
- Quinta mejor oferta económica: 20 puntos.
- Sexta mejor oferta económica: 10 puntos.
- Séptima mejor oferta económica: 9 puntos.
- Octava mejor oferta económica: 8 puntos.
- Novena mejor oferta económica: 7 puntos.

Y así sucesivamente hasta 1 punto.

B) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (40 puntos) Mayor variedad gastronómica típica de la zona ofrecida.

- Mayor variedad ofrecida: 40 puntos.
- Segunda mejor variedad: 30 puntos.
- Tercera mejor variedad: 20 puntos.
- Cuarta mejor variedad: 10 puntos.
- Quinta: 9 puntos.

Y así sucesivamente hasta 1 punto.

El anuncio de licitación se insertará en la Plataforma de Contratos del sector Público.

A tal efecto, el PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES en el presente contrato será hasta el día 23 de SEPTIEMBRE DE 2.022

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para este contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. **La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de las herramientas de la Plataforma de Contratación del sector Público.

La denominación de los sobres será la siguiente:

SOBRE «A»: Documentación Administrativa

SOBRE «B»: Proposición Económica.

SOBRE «C»: Criterios Cuantificables Automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el SOBRE "A" deberá incluirse la **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **ANEXO II**

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones," de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, puesto que todas las comunicaciones se realizarán a través de este medio.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

Asimismo, se aportará junto a la declaración responsable **el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de

contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las **prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017.**

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO III** del presente pliego.

SOBRE «C» CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se valorará la mayor variedad gastronómica ofertadas por los licitadores conforme a lo previsto en el **ANEXO IV**, puntuándose según las ofertas realizadas por los licitadores con los puntos previstos en dicho Anexo.

CLÁUSULA 10ª. Garantía Provisional

El licitador deberá depositar una garantía provisional que consistirá en **CIEN EUROS.** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato, aplicando el importe de la garantía provisional al precio de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: DÑA RAQUEL NOVA RUBIO
- b) Vocales:
 - _ D. ALBERTO MONZON DE LA TORRE
 - _ D./Dª RAQUEL RUBIO MARIN
- c) Secretario: D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROSA

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista que actúa como un empresario, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte la expresada feria de tradiciones, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte la expresada feria o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Asimismo, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones realizándose todas las operaciones de adjudicación en una única sesión pública a la que podrán asistir tanto los licitadores como terceros.

En primer lugar se procederá a la **apertura de los SOBRES «A» "Documentación Administrativa"** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Se calificará la documentación administrativa contenida en SOBRE «A». Si existieran defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada se requerirá al licitador para que los subsane en ese preciso momento si estuviera presente en la sala y ello fuere posible. En caso contrario se le concederá un plazo no superior a dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada quedando en suspenso la adjudicación si resultara elegida su oferta hasta que se produzca la subsanación, que caso de no producirse, devendrá en ineficaz, procediéndose a ofertar dicho puesto al segundo mejor postor y así sucesivamente.

A continuación, procederá a la apertura y **examen del SOBRE «C»**, cuya ponderación depende de un criterio objetivo de valoración, procediéndose a valorar lo ofertado por cada licitador, y dándose a continuación a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio objetivo relativo a la VARIEDAD GASTRONÓMICA TÍPICA DE LA ZONA OFRECIDA.

Por último, procederá a la **apertura del SOBRE «B»** valorando la oferta realizada.

Si quedaran puestos libres se repetirá el mismo procedimiento.

En ese caso se repartirán nuevos modelos de ofertas económicas (ANEXO III) y ofertas gastronómicas a valorar objetivamente (ANEXO IV) para que los licitadores realicen sus ofertas a los puestos libres, siguiéndose el procedimiento ya previsto.

CLÁUSULA 14ª. Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días naturales acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores.

Asimismo, deberá presentar:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal y Regional de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Yeste de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad. Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenida en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.
- d) Pago del canon de adjudicación.
- e) En cumplimiento del art. 21 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 16ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 17ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 18ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 19ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 20ª. Cesión y subcontratación del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 21ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Albacete, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

ANEXO I. Relación de puestos

(El canon de concesión indicado es al alza).

Nº1. Bar situado en la zona de degustaciones, en C/ San Bartolomé.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 300 €.

Espacio asignado: 6 metros lineales de barra además de zona de terraza destinada a colocar toneles o mesas y sillas de madera en el lugar asignado por la organización.

La decoración del establecimiento y la vestimenta del personal será acorde con la feria de tradiciones populares.

Obligación de limpieza del espacio asignado y de su entorno con cubos para depósito de basura suficientes en las inmediaciones del lugar.

Nº2. Bar situado en la C/ Cava junto a ferretería.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 600€

Espacio asignado: 6 metros lineales de barra con posibilidad de colocar mesas y sillas para los asistentes en el lugar asignado por la organización.

La decoración del establecimiento y la vestimenta del personal será acorde con la feria de tradiciones populares.

Obligación de limpieza del espacio asignado y de su entorno con cubos para depósito de basura suficientes en las inmediaciones del lugar.

Nº3. Bar situado en la C/ Cava junto a colegio.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 600€

Espacio asignado: 5 metros lineales de barra sin posibilidad de colocar mesas ni sillas para los asistentes, con posibilidad de colocar mesas altas en el lugar asignado por la organización.

La decoración del establecimiento y la vestimenta del personal será acorde con la feria de tradiciones populares.

Obligación de limpieza del espacio asignado y de su entorno con cubos para depósito de basura suficientes en las inmediaciones del lugar.

Nº4. Bar Plaza Castillo de Yeste.

PRECIO DE ADJUDICACION: 500€

Espacio asignado: 6 metros lineales con posibilidad de colocar mesas y sillas para los asistentes en el lugar asignado por la organización.

La decoración del establecimiento y la vestimenta del personal será acorde con la feria de tradiciones populares.

Obligación de limpieza del espacio asignado y de su entorno con cubos para depósito de basura suficientes en las inmediaciones del lugar.

Nº5. Bar "Polideportivo Municipal".

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 600 €

Espacio asignado: Bar existente y el espacio adyacente asignado por la organización.

Obligación de colocar toneles o mesas y sillas de madera.

La decoración del establecimiento y la vestimenta del personal será acorde con la feria de tradiciones populares.

Obligación de limpieza del espacio asignado y de su entorno con cubos para depósito de basura suficientes en las inmediaciones del lugar.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF no _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, no _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF no _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de los puestos del mercado de tradiciones populares de Yeste,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de la concesión de los puestos del mercado de tradiciones populares de Yeste, para los días 22, 23 y 24 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
(Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Yeste, a _____ de _____ de _____.
Fdo.:

ANEXO III «MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n.º _____, interesado en la licitación de la concesión administrativa de dominio público de uso y explotación del BAR n.º _____ de la feria de tradiciones populares de Yeste, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el canon de _____ €.

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Yeste y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador.»

ANEXO IV VARIEDAD GASTRONOMICA TIPICA DE LA ZONA

VARIEDADES GASTRONÓMICAS TÍPICAS OFRECIDAS POR EL LICITADOR:

1-

2-

3-